



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

CORREO

UNIVERSITARIO

Cuarta época Número 35 Agosto de 1999

**Reglamento Interior de la
Comisión Mixta de Capacitación y
Adiestramiento del Personal Administrativo**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

COMISIÓN MIXTA DE
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y
ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA U.A.A.

U.A.A. - S.T.U.A.A.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
FUNDAMENTOS GENERALES

Artículo 1o.- De conformidad con la cláusula 10 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo entre la Universidad Autónoma de Aguascalientes y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y del Título Cuarto Capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo, se integra la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Personal Administrativo de la U.A.A.

CAPITULO II
DEL OBJETO

Artículo 2o.- Cuyo objeto será el de normar, determinar requisitos e indicar la forma de tomar decisiones y de sancionar en todo lo referente a la capacitación y adiestramiento del personal administrativo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 3o.- La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento tendrá como funciones, las siguientes:

- a).- Con el apoyo de la Sección de Capacitación detectar necesidades de capacitación y adiestramiento existentes en el personal administrativo de la Universidad a fin de satisfacerlas.
- b).- Elaborar y autorizar los planes y programas con el apoyo de la Sección de Capacitación, tomando en cuenta el diagnóstico de necesidades que se menciona en el inciso anterior y de acuerdo al Plan de Desarrollo vigente.
- c).- Promover, llevar a cabo y vigilar la instrumentación y operación del sistema interno de capacitación de la Institución, conforme a los planes y programas autorizados.
- d).- Implementar programas de Formación de Instructores Internos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- e).- Designar a los instructores más convenientes para cubrir los planes de capacitación, revisar los programas que éstos presenten y supervisar su cumplimiento.
- f).- Evaluar los procedimientos administrativos del sistema de capacitación y proponer medidas tendientes a perfeccionarlos.
- g).- Evaluar el funcionamiento de los capacitadores, conforme a lo establecido en el plan y programas de capacitación y adiestramiento.
- h).- Llevar un registro actualizado de los cursos, y demás actividades que se realicen para la capacitación y adiestramiento del personal administrativo de la Institución.
- i).- Expedir y autenticar las constancias de habilidades laborales, en los términos del artículo 153-T de la Ley Federal de Trabajo.
- j).- Cooperar con la Comisión de Admisión y Escalafón, en lo referente a capacitación y adiestramiento.
- k).- Evaluar anualmente el resultado de los planes y programas de capacitación y adiestramiento desarrollados.

**TITULO II
DE LA OPERACION DE LA COMISION**

**CAPITULO I
INTEGRACION**

Artículo 4o.- La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del personal administrativo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes se integrará por cinco miembros por parte de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y cinco por parte del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Artículo 5o.- La duración en el cargo como miembros de la Comisión quedará de la manera siguiente:

- a).- Las personas que ocupen los puestos de Jefe de la Sección de Capacitación y quien ocupe la Secretaría de Escalafón y Bolsa de Trabajo en el Sindicato serán permanentes.
- b).- Los demás miembros representantes de la Universidad, permanecerán en la Comisión durante el período rectoral.
- c).- En el caso de los demás representantes del Sindicato, su permanencia en la Comisión será durante el periodo de vigencia de la Directiva Sindical.
- d).- Cualquier miembro podrá ser removido sólo en los casos estipulados en el artículo 25o. de éste reglamento.

Artículo 6o.- Los representantes de la Universidad Autónoma de Aguascalientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Ser trabajadores de confianza de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- b).- Tener un nombramiento de Secretaría General, como integrante de la Comisión.

Artículo 7o.- Los representantes de los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Ser trabajador de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

[Handwritten signature]

- b).- Contar con estudios mínimos de secundaria.
- c).- Ser designado de acuerdo a las disposiciones estatutarias del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- d).- Contar con nombramiento del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Artículo 8o.- Deberá tener dos miembros suplentes por cada una de las partes.

Artículo 9o.- Cuando algún miembro no pueda asistir a alguna reunión, deberá notificar con anticipación al Secretario de Actas de la Comisión, para que cite al suplente correspondiente.

Artículo 10o. Cuando algún miembro de la Comisión sea removido de su cargo o cuando no pueda asistir a alguna reunión, el suplente correspondiente deberá sustituirlo en forma inmediata; en último caso el propietario deberá avisar al Secretario de Actas con una anticipación razonable.

Artículo 11o.- Cuando exista un cambio de algún miembro, el Presidente deberá notificar por escrito a la Comisión Mixta para enviar su registro a las autoridades de la STPS.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO INTERNO

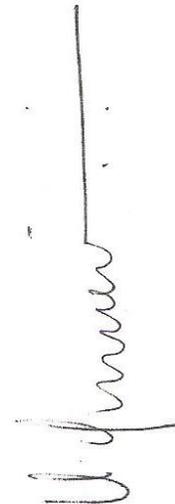
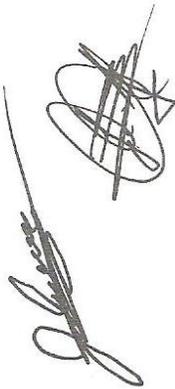
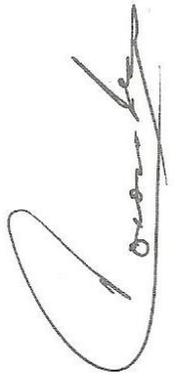
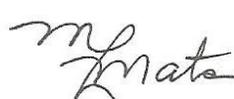
Artículo 12o.- Cada sesión deberá ser coordinada por el Presidente, que será auxiliado por un Secretario de Actas, a fin de que se registren los acuerdos tomados y lo tratado en cada sesión.

Artículo 13o.- Los cargos de Presidente y Secretario de Actas deberán ser ocupados como sigue:

- a).- El cargo de Presidente será ocupado por un representante de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- b).- El cargo de Secretario de Actas, lo ocupará un representante del Sindicato de Trabajadores de la U.A.A.

Artículo 14o.- Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- a).- Conducir las sesiones de manera que se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.
- b).- Recabar una copia de todas las actas y documentos que se generen en la Comisión, para integrar así el expediente.
- c).- Entregar al final de sus funciones el archivo de la Comisión al sucesor.
- d).- Citar a través del Secretario de la Comisión a las reuniones.
- e).- Elaborar el presupuesto anual de gastos de la Comisión, así como darlo a conocer a sus miembros.
- f).- Realizar y entregar un informe anual de las actividades de capacitación y adiestramiento que se hayan llevado a cabo.



Artículo 15o.- Las funciones del Secretario de Actas serán las siguientes:

- a).- Citar por acuerdo del Presidente o miembros de la Comisión a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, por escrito y con tres días de anticipación, indicando el orden del día.
- b).- Tomar nota de todos los acuerdos y del desarrollo de cada sesión, levantando acta final por duplicado y recabando en ella las firmas de todos los participantes.
- c).- Recabar una copia de todas las actas y documentos que se generen en la Comisión, para integrar así el expediente.
- d).- Entregar al final de sus funciones el archivo de la Comisión al sucesor.
- e).- Llevar el control de las inasistencias de los integrantes de la Comisión.

Artículo 16o.- Son atribuciones de los integrantes de la Comisión las siguientes:

- a).- Asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen.
- b).- Analizar y discutir los asuntos relativos a la capacitación y el adiestramiento del personal administrativo.
- c).- Votar en relación a las propuestas presentadas en las sesiones.
- d).- Realizar aquellas actividades y funciones que se acuerden por el pleno de la Comisión.
- e).- Vigilar y responsabilizarse del cumplimiento de los acuerdos que emita el pleno de la Comisión.
- f).- Firmar las actas de las sesiones de la Comisión.

CAPÍTULO III SESIONES

Artículo 17o.- Las sesiones de la Comisión podrán ser de carácter ordinario y/o extraordinario.

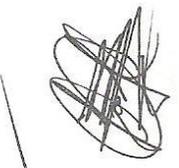
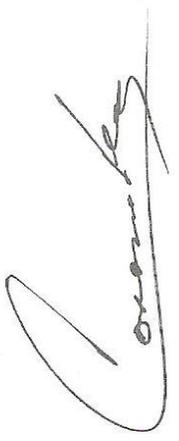
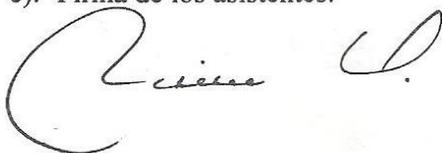
Artículo 18o.- Las sesiones ordinarias de la Comisión serán mensuales.

Artículo 19o.- Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas a juicio del Presidente de la Comisión o a petición de tres miembros de la Comisión y serán notificadas como se señala en artículo 15 inciso "a".

Artículo 20o.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias darán principio en el momento en que haya quórum del 60% de los miembros de la Comisión.

Artículo 21o.- La Comisión deberá levantar acta de cada una de las sesiones, las cuales deberán contener cuando menos la siguiente información:

- a).- Fecha en que se celebra la sesión.
- b).- Mencionar si es ordinaria o extraordinaria.
- c).- Orden del día de la sesión.
- d).- Acuerdos tomados en la sesión.
- e).- Firma de los asistentes.



ARTICULO IV VOTACIONES

Artículo 22o.- Cualquier aprobación que se lleva a cabo en la Comisión, deberá lograrse por votación mayoritaria de los miembros asistentes a la sesión.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 23o.- Serán causales de remoción de los miembros de la Comisión las siguientes:

- a).- Cuando alguno de los miembros deje de tener relación laboral con la Universidad.
- b).- Cuando alguno de los miembros que por sus actividades se vea impedido de atender la obligación de su cargo en la Comisión.
- c).- Cuando acumule tres inasistencias injustificadas.
- d).- Cuando la misma Comisión, por mayoría solicite la remoción de alguno de los miembros.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

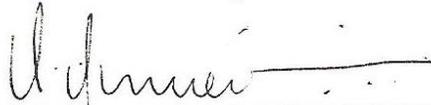
Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Correo Universitario.

Segundo.- La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Personal Administrativo de la Universidad se regirá por el presente Reglamento y estará representada por los siguientes integrantes:

POR LA UNIVERSIDAD


L.A.E. MARICELA QUEZADA MENDOZA


LIC. DAMIAN CARDONA SUSTAITA


LIC. EN PSIC. V. YUNUEN MORALES MORENO


LIC. EN PSIC. MARTHA LETICIA MATA ZAMORES


L.A.E. LUCRÉCIA DELGADILLO DE LA SERNA

POR EL SINDICATO


SR. JULIÁN ALBERTO ESPARZA SERNA


SR. FRANCISCO JAVIER LOMELÍ ZAMARRIPA


SR. FELIPE CORONADO HERRERA


SR. SALVADOR MARTÍNEZ ESCOBAR


SRA. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ DELGADO